



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

DECRETO ~~227-20~~
27 MAR 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL No.109 DE
FEBRERO 21 DE 2020**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2, 29, 209, 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal d, numeral 1° de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante el Decreto 109 de fecha 21 de febrero de 2020, se estableció que los empleados de la planta de personal de la Administración Central de Dosquebradas debían laborar los sábados 29 de febrero, 14 y 28 de marzo desde las 7 am hasta las 3 pm, para compensar los días lunes, martes y miércoles de semana santa.

SEGUNDO: Que de acuerdo con la emergencia sanitaria y la calamidad pública que afecta a todo el país, se considera pertinente, conveniente y ajustado a la ley, modificar el Decreto municipal citado en el numeral anterior, en el sentido de establecer que el día 28 de marzo de 2020 no será día laborable para los empleados de la Administración Central de este municipio.

Con fundamento en lo expuesto, el alcalde municipal de Dosquebradas

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Modificación del artículo 1° del Decreto municipal 109 de 2020, el cual quedara así: Establecer como horario de trabajo especial para los servidores públicos de la Administración Municipal de Dosquebradas, compensatorio de los días de Semana Santa de la siguiente forma:

- El sábado 29 de febrero será jornada laboral continua entre las 7 am y 3 pm
- El sábado 14 de marzo será jornada laboral continua entre las 7 am y 3 pm



SECRETARÍA DE ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS

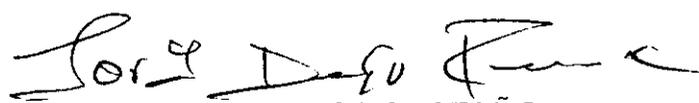
DECRETO 227-13
27 MAR 2020

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO MUNICIPAL No.109 DE
FEBRERO 21 DE 2020**

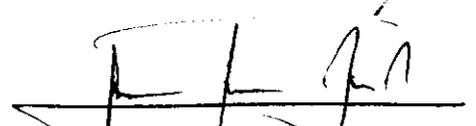
ARTICULO SEGUNDO: Otras Disposiciones. Las demás disposiciones contenidas en el decreto municipal de fecha 21 de febrero de 2020, Conservan su vigencia.

ARTICULO TERCERO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE,
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


ANDRÉS FELIPE AGUIRRE OSORIO
Secretario de Despacho
Secretaría de Asuntos Administrativos


JOSE IVAN GONZALEZ ARIAS
VoBo. Secretario de Despacho
Secretaría Jurídica


Proyectó: Ana Marcela Giraldo Aívis
Directora Administrativa
Dirección de Talento Humano